

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

F97-6-8 C
Dcf'fc'UyUU'Uy:&)*.'* 'd" a 'Z% #&+!B\$&&

REF.- 41001310300420050004500

OSCAR JOSE OTALORA DURAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.704 de Bogotá, tarjeta profesional de abogado número 69.714 del C. S de la J., obrando en nombre y representación del señor **JORGE ELIECER VELASQUEZ DURAN**, quién es demandante en el radicado de la referencia, por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación contra el auto de fecha 07 de julio del año 2022, en el cual se decretó desistimiento tácito de las actuaciones.

Si bien es cierto que el proceso que nos ocupa ha tenido inactividad, también es cierto que no podemos desconocer la situación mundial que ha entorpecido el normal funcionamiento no solo de este proceso, sino de todo el aparato judicial, me refiero concretamente a la pandemia que ha azotado la nación y que entre otras cosas aún no termina.

Otro asunto al cual el Despacho no se refiere es a la Prejudicialidad en materia penal que este proceso tiene, pues no podemos desconocer que en el proceso que cursa en la Fiscalía Quinta Especializada, delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, de Neiva Huila cuyo radicado obedece al 120947 contra **JORGE ELIECER VELASQUEZ DURAN**, en donde no se ha proferido fallo de fondo y cuyo resultado es

fundamental para la suerte de este proceso por estar íntimamente ligado.

Otro evento para tener en cuenta es la solicitud impetrada por éste libelista de la necesidad de avaluar el predio para continuar con la ejecución del proceso que a pesar que es posterior a la solicitud de unos supuestos herederos del dueño del predio sobre desistimiento tácito obedece a que yo había solicitado el link virtual para conocer las diligencias y esto fue previo a dicha solicitud, existiendo actuaciones posteriores a las mencionadas como últimas por el Despacho, por lo tanto el proceso no se ha encontrado abandonado.

Por las anteriores consideraciones, solicito a los Honorables Magistrados, que se revoque el auto de fecha 07 de julio de los corrientes en el cual se decretó el desistimiento tácito en el proceso y se ordene continuar con el mismo. Ya que esta terminación del proceso ejecutivo traería efectos devastadores e irreparables para el demandante, quién es una persona de avanzada edad.

OSCAR JOSE OTALORA DURAN

C.C. 19.362.704 de Bogotá

T. P. 69.714 del C. S de la J.

Oscarjo58@gmail.com